ANEXO A LA MODIFICACIÓN 04 Y AMPLIACIÓN 03 Y AL CONTRATO 272 DE 2025.

CONTRATANTE:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED
CONTRATISTA:	PREVILABOR SAS
NIT	900.020.613 - 5
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C.	71.628.239
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CONSISTENTES EN REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED".
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
AMPLIACIÓN 01	DOS (2) MESES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026
AMPLIACIÓN 02	CUATRO (4) MESES HASTA SIN EXCEDER EL 30 DE JUNIO DE 2026.
PLAZO TOTAL	TRECE (13) MESES Y DOCE (12) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
VALOR INICIAL:	DOCE MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE, ($ 12.011.000)
REDUCCIÓN	TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.985.855)
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.025.145).
MODIFICACIÓN 01	Modificación de la Clausula QUINTA, CONDICIONES CONTRACTUALES, Ajustado el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 02	Modificación de la Clausula QUINTA, CONDICIONES CONTRACTUALES, Ajustado el valor del contrato.
MODIFICACIÓN 03	Modificación de la Clausula QUINTA, CONDICIONES CONTRACTUALES, Ajustando el plazo

Entre los suscritos a saber, **OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.474 de Medellín (Antioquia), nombrado mediante Decreto Distrital No. 0146 del 3 de febrero de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0159 del 5 de febrero de la misma anualidad, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED,** identificado con NIT. 900.014.480-8, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y **RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.628.239, quien obra en nombre y representación de **PREVILABOR S.A.S,** con NIT **900.020.613-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente, MODIFICACIÓN 04 y AMPLIACIÓN 03, al Contrato 272 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 20 de MAYO de 2025, las partes suscribieron el contrato No. 272-2025, el cual tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CONSISTENTES EN REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED.”, por un valor de DOCE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L ($12.011.000)., y por un plazo de SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2. El día 21 de MAYO de 2025, se dio inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II.

3. El día 17 de diciembre de 2025 se suscribió la modificación N°1 que consistió en ampliar el plazo del contrato DOS (2) MESES HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026.

4. El día 30 de diciembre de 2025 se suscribió la modificación N°2 que consistió en Modificar de la Clausula QUINTA, CONDICIONES CONTRACTUALES, ajustando el valor del contrato.

5. El día 27 de FEBRERO de 2026, se realizó ampliación 02 del plazo del contrato 272 de 2025, por cuatro (4) meses, hasta el 30 de junio de 2026.

6. En el mes de JUNIO de 2026, la supervisión solicitó AMPLIACIÓN 03 del contrato por un término de DOS (02) MESES, por lo que la nueva terminación sería hasta el 31 de agosto de 2026.

7. La justificación para la presente modificación y ampliación al contrato No. 272 de 2025, se encuentra plasmada en la solicitud de modificación con fecha del mes de junio de 2026.

8. Una vez analizada jurídicamente la solicitud en cuestión, ésta se encuentra viable.

9. Esta solicitud de modificación se aprobó en comité de contratación No. 22 del 26 de junio del año 2026.

10. La presente modificación no requiere adición y el supervisor certifica que el contratista a la fecha se encuentra a paz y salvo con sus actividades contractuales.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR Y AMPLIAR el término de duración del Contrato 272 de 2025, por un plazo de DOS (02) MESES, comprendidos entre el día uno (01) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de agosto del año 2026, ambas fechas inclusive por lo que la nueva fecha de terminación será el treinta y uno (31) de agosto del año 2026, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones, el escrito de justificación, y la solicitud de modificación, que hace parte del presente documento, por tanto, la cláusula SEGUNDA: PLAZO: quedará de la siguiente manera:

> ***SEGUNDA: PLAZO:*** *QUINCE (15) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP 2, y sin superar el 31 de agosto de 2026.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **QUINTA – CONDICIONES CONTRACTUALES**, solo en lo referente al plazo, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES.***
> *Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

NÚMERO DE CONTRATO	*272 DE 2025*
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CONSISTENTES EN REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y*

	PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-ISVIMED".
PLAZO	*QUINCE (15) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP 2, y sin superar el 31 de agosto de 2026.*
VALOR CONTRATO	*OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($8.025.145)*
SUPERVISOR	*Eliana María Rojas Hoyos* *Profesional Universitario*

CLAUSULA TERCERA. **GARANTÍAS**. El contratista deberá ampliar y/o ajustar las garantías constituidas con fundamento en este documento, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su suscripción, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato de la referencia.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 6 meses más
2.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más

CLÁUSULA CUARTA: Mediante la suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, el contratista acepta que la modificación no genera sobrecostos para la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato 272 de 2025, por lo que las demás cláusulas del contrato continúan sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación, b) Certificado del Comité de Contratación, c) Justificación, d) Certificados de disponibilidad, e) Registro presupuestal.

Vo. Bo. Oscar Andrés Cardona Cadavid – Director ISVIMED

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Felipe Sepúlveda López Contratista – Contratación.	Vanessa Hincapie Luna Contratista	Juliana Rendón Herrera Subdirectora Jurídica
	Guillermo Alexander Arias Yepes Contratista	Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y financiera
	Eliana María Rojas Hoyos Profesional	